ADENDA No.01

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
LP-05 DE 2022

INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO: Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles para las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales del distrito judicial de Neiva y Florencia, dependencias de la Dirección Seccional de Administración de Neiva y Florencia y dependencias administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura de los departamentos del Huila y Caquetá.

Que en atención a las observaciones que se presentaron al pliego definitivo del proceso LP-05 de 2022, se procede a hacer las siguientes modificaciones:

I) LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, SERÁN LAS SIGUIENTES:

1. Suscribir y Cumplir con los requisitos de legalización del respectivo contrato en la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co (SECOPII).
2. El contratista deberá presentar a la firma del acta de inicio del contrato, las hojas de vida del personal que ejecutará el contrato y las certificaciones del curso en lenguaje de señas de acuerdo al número acreditado para obtener la puntuación del ítem relacionado con el Equipo Humano; y del total del personal acreditado.
3. Constituir las garantías (pólizas) de cumplimiento estatal para la ejecución del contrato y entregarlas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva mediante la plataforma SECOP II.
4. Firmar juntamente con el supervisor designado el Acta de Inicio del contrato, las de suspensión y reinicio, de corte parciales, recibo definitivo, liquidación final del Contrato (según correspondan).
 Para su validez, las actas de suspensión, reinicio, liquidación final del contrato, requieren de la aprobación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.
5. Al momento de legalizar el contrato, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad dos (2) supervisores: uno (1) para el Departamento del Huila y otro para el Departamento del Caquetá, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas del proceso LP-05 de 2022 (numeral 1.1.7 del pliego de condiciones) y contar con acreditación como supervisor ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el aplicativo “APO”.

6. Prestar el servicio de vigilancia objeto de la presente contratación teniendo en cuenta los requisitos legales y técnicos, cumpliendo estrictamente las especificaciones técnicas establecidas en el Presente Estudio Previo y de acuerdo con las indicaciones del supervisor designado.

7. Garantizar la calidad de los servicios ofertados y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5°, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
8. Colaborar con El Consejo Superior – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Neiva, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; acatará las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse, de conformidad con el numeral 2º de artículo 5º de la ley 80 de 1993.
9. Garantizar y prestar los servicios con personal calificado e idóneo y con la experiencia necesaria para el desempeño del puesto asignado.
10. Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad tanto de las instalaciones como de quienes laboran en las mismas.
11. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el Supervisor o quien corresponda.
12. El contratista deberá entregar un estudio de análisis y vulnerabilidades del(os) sitio(s) donde se prestará el servicio(s) (sedes/edificios), incluyendo recomendaciones que le permita a la DESAJ determinar si se requiere realizar ajustes respecto de los horarios, condiciones de operación y medios tecnológicos existentes, en medio digital, el cual deberá ser entregado a los supervisores designados para el contrato que resulte del presente proceso de selección, esto es, el Coordinador Administrativo del distrito Judicial de Neiva (Huila) y el Coordinador Administrativo del distrito Judicial de Florencia (Caquetá).
13. Dar al personal de servicio la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y relaciones interpersonales.
14. Reemplazar y trasladar el personal cuando la Dirección Ejecutiva Seccional lo solicite por faltas o fallas en el servicio atribuibles al personal.
15. Contar con las resoluciones de autorización por parte del Ministerio del Trabajo para el desarrollo de trabajos en horas extras; dicha solicitud deberá contener la justificación por la cual la empresa requiere el desarrollo de actividades laborales mediante horas extras.
16. Impedir el acceso a las diferentes dependencias del objeto contractual de los cuales sea o fuere legalmente responsable, de funcionarios o personas ajenas que no estén autorizadas por escrito por el funcionario competente en días y horas no laborables.
17. Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia, impericia o dolo de su personal y por los daños o destrucciones de muebles e inmuebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia por las mismas causas, previo proceso de investigación.
18. Suministrar los elementos, armamento, medios de comunicación, materiales, recurso humano apto, competente y debidamente dotado, y todos los demás recursos necesarios para la total y correcta prestación de los servicios, cumpliendo lo previsto en este estudio, el pliego de condiciones y su anexo complementario, las disposiciones técnicas y legales que regulan estos servicios.
19. En cuanto a la dotación del armamento, cada una de las armas debe contar con el respectivo salvoconducto vigente expedido por el Ministerio de Defensa o autoridad competente.
20. El contratista deberá responder por la conducta y actos de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.

21. El personal deberá estar debidamente uniformado y carnetizado (con el arma reglamentaria de dotación respectiva según lo solicitado) y capacitado de acuerdo a la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia.
22. Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, anotando los mismos diariamente en el libro de minuta de cada puesto.
23. Verificar que los elementos de propiedad de la Dirección Ejecutiva Seccional que vayan a ser retirados de sus instalaciones cuenten con la respectiva autorización de salida, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad.
24. El contratista deberá ejercer en la recepción de las oficinas e instalaciones de la Dirección Ejecutiva Seccional o dependencias del objeto contractual donde fueren asignados, control sobre la entrada y salida de visitantes.
25. El contratista deberá prestar el servicio con los equipos necesarios para el cumplimiento de la labor, acorde a su propuesta.
26. El contratista a solicitud del supervisor o quien haga sus veces y de acuerdo con las necesidades del servicio, deberá establecer cambios de horario y puestos de trabajo observando estrictamente el cumplimiento de las normas laborales, (sin exceder la intensidad horaria de jornadas de ley y demás derechos laborales del personal).
27. El contratista se compromete en caso de necesidad (manifestación, asonada, alteración del orden público, etc.) a suministrar personal de refuerzo sin ningún costo adicional para la Dirección Ejecutiva Seccional por solicitud del supervisor o quien haga sus veces.
28. En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio, el contratista deberá solicitarlo por escrito al supervisor del contrato (indicando las razones que lo justifican) por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación anexando la hoja de vida del remplazo, y el supervisor previo análisis de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, podrá autorizar el cambio, el cual solamente se hará efectivo una vez se haya autorizado por escrito por parte del supervisor, precisando que el sustituto propuesto debe tener iguales o superiores condiciones y calidades de la persona que va a ser retirada del servicio.
29. El contratista deberá garantizar la comunicación permanente con los diferentes puestos, utilizando sistemas de comunicación debidamente autorizados por el Ministerio de Comunicaciones u autoridad competente, en los casos que se requiera.
30. El contratista deberá vincular laboralmente al personal para la prestación de los servicios, observando estrictamente las disposiciones laborales y prestacionales, afiliando al personal al Sistema Integral de Seguridad social.
31. En todo caso para dar cumplimiento a lo requerido en este proceso de selección y en la posterior ejecución del contrato en lo referente a la acreditación en el pago de aportes y afiliaciones, deberá regirse por lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, decreto 780 del 2016 y demás normas que la complementen o regulen el Sistema de Seguridad Social Integral.
32. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
33. Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplee para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y los permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.
34. Para efectos de pago, el contratista deberá presentar los comprobantes de pago de los

aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, parafiscales, riesgos profesionales y demás, de todos los trabajadores que emplea para la prestación de los servicios a la Dirección Ejecutiva Seccional en desarrollo de la ejecución del contrato.

35. Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento y las demás licencias requeridas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se presentare durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a solicitar la renovación, 60 días calendario antes de la pérdida de vigencia de las mismas, para lo cual remitirá una copia de la solicitud al supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional. Si existiere paralización del servicio por causa del vencimiento de las licencias sin que se haya renovado por el adjudicatario, se hará merecedor de las sanciones legales consecuencia de esta omisión.
36. El personal que disponga la empresa de vigilancia y seguridad privada para la prestación del servicio no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que la Dirección Ejecutiva Seccional ha depositado en él.
37. El armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada será de propiedad exclusiva de la empresa que preste el servicio y siempre deberá tener vigentes las licencias, salvoconductos y autorizaciones respectivas. Se entiende que el contratista deberá adoptar las medidas de seguridad adecuadas para el correcto manejo, guarda y uso de estas.
38. Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.
39. Presentar para la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato, los contratos firmados del personal para la prestación de los servicios, la relación del personal, aportando las respectivas hojas de vida con los soportes, los comprobantes de afiliación al Sistema integral de seguridad social.
40. Firmar el acta de inicio de ejecución del contrato, en la cual se dejará constancia del recibo de las instalaciones (inventarios) y puesta en funcionamiento de los equipos, elementos, recurso humano, dotación, y demás requerimientos para la correcta ejecución las obligaciones contractuales.
41. Una vez finalizada la ejecución del contrato deberá firmar el acta de entrega, en la cual se indicarán todas las circunstancias y aspectos antes referidos para el acta de inicio.
42. Asistir a las reuniones que programe la supervisión del contrato.
43. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección Ejecutiva Seccional a través del supervisor del contrato.
44. Tramitar las Facturas de conformidad a lo establecido en la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II, junto con certificado de pago de la seguridad social, certificado de cumplimiento de las obligaciones expedido por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.
45. El CONTRATISTA asumirá todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato. Por lo tanto, deberá pagar los impuestos y demás emolumentos que por motivo de ejecución del contrato diere lugar.
46. El CONTRATISTA, en cumplimiento de la Ordenanza No. 021 del 05 de Diciembre de 2017 emanada de la Asamblea Departamental del Caquetá, sobre el valor de los recursos a ejecutar en el Departamento del Caquetá, asumirá del pago de la Estampilla

Pro Desarrollo de la Universidad de la Amazonia, pago que deberá ser realizado una vez se suscriba el contrato.

47. En caso de que el adjudicatario sea consorcio o unión temporal deberán designar un representante, el cual será el único canal de comunicación con el supervisor del contrato. El representante designado por el consorcio o unión temporal no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conforman.
48. El Contratista, en la ejecución del contrato, deberá cumplir con el protocolo de bioseguridad y demás acciones de contención para prevenir y mitigar el riesgo de propagación del COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, implementado por El Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Neiva, y el Gobierno Nacional; su inobservancia acarreará las sanciones o multas estipuladas para el incumplimiento contractual, y las previstas en el art. 368 del Código Penal (Ley 599 de 2000).
 Los costos de los elementos de protección personal (EPP) del personal de vigilancia, serán asumidos por el Contratista.
49. El personal que el contratista utilice en la ejecución del presente contrato no tendrá ningún vínculo laboral, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional de Neiva. La responsabilidad derivada de estas obligaciones correrá por cuenta del contratista. Asimismo, el contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
50. El Contratista seleccionado deberá cumplir con las normas ambientales del orden nacional, Departamental y Municipal, así como con los Acuerdos Nos. 10160 de 2014 “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial” y 10161 de 2014, expedido por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura y la responsabilidad social ambiental”; respecto de la disposición final de los residuos que se generen con la contratación (químicos y demás elementos).
51. Atender las políticas nacionales en Salud Ocupacional, para su propia protección y la de sus empleados en virtud del el Acuerdo No. 10560 del 11 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, cuyo Programa de Gestión de Contratistas y Visitantes se entenderá incorporado al presente.
52. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 por la cual el Ministerio del Trabajo reglamenta los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en concordancia con el Decreto 1072 de 2015 en su Libro 2 Parte 2 y Título 4 del Capítulo 7, Acuerdo 2333 del 17 de marzo de 2004 proferido por el Ministerio del Trabajo, y por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la Entidad dispone que el CONTRATISTA seleccionado debe implementar un programa relativo al control de los riesgos profesionales, además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, lo que significa la participación activa en las actividades programadas capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la División de Bienestar Social y de Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo de la entidad. De igual manera, el

CONTRATISTA podrá hacer los requerimientos que considere necesarios ante los riesgos laborales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato. Lo anterior, en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, contratistas y usuarios de la Administración Judicial.

53. En cumplimento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 1 de 2014, "Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial" y 10161 de 2014, expedido por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura y la responsabilidad social ambiental"; respecto de la disposición final de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local. En virtud de lo anterior, **el contratista seleccionado deberá contar con un plan de apoyo a la gestión ambiental para implementar en la Entidad**, que contemple políticas para incentivar el uso eficiente y racional de los recursos naturales como el agua, la energía y demás servicios públicos en las instalaciones de la Entidad durante la prestación del servicio. (**entregar al Interventor del contrato al inicio del contrato**).

54. El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y/o omisiones imputables al contratista o de su personal contratado.

55. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

56. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: 1. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
57. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

II) CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1279 DE 2021 (3 PUNTOS)

Con el fin de velar por la efectiva vinculación del personal que se busca proteger, la Entidad se permite hacer modificación, quedando de la siguiente forma:

1. *"**APLICACIÓN DEL DECRETO 1279/2021 (3 PUNTOS).***

INCENTIVO PARA LA VINCULACIÓN DE MUJERES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS. (3 PUNTOS)

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2 de Decreto 1279 de 2021 que adicionó al artículo 2.2.1.2.4.2.10., de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, donde establece el puntaje adicional para proponentes que sean empresas de vigilancia y seguridad privada o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.
Por lo anterior, el puntaje de tres (3) puntos se asignará de la siguiente manera:

(…)

PARÁGRAFO SEGUNDO.
Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la sumatoria ponderada del personal operativo del proponente plural para cada uno de los criterios, 'de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes."

NOTA 1: Para acreditar que el personal ofrecido para obtener el puntaje con las condiciones antes descritas se encuentra efectivamente vinculado a la empresa del proponente deberá presentar comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, parafiscales o riesgos profesionales (planilla) del mes anterior a la fecha del cierre del presente proceso.

NOTA 2: *Los proponentes solo deberán acreditar la fotocopia de cédulas y los certificados del personal operativo en condición de discapacidad de conformidad con la Resolución No. 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas normas que la complementen, desarrollen, modifiquen o sustituyan.*

NOTA 3: *En caso de proponente plural, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Nota 1 para cada uno de sus integrantes.*

III) DEL LITERAL P) EQUIPOS DE COMUNICACIONES- DE LOS REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

El requisito quedará así:

p) Equipos de Comunicaciones:

El proponente debe anexar con su propuesta la resolución o licencia expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones donde le concedió licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, así como el permiso para el uso del espectro radioeléctrico con una (1) frecuencia con cubrimiento a nivel nacional, o en su defecto acreditar a nivel departamental o municipal en los lugares en lo que se prestará el servicio, acompañadas del área de servicio y cuadro de características técnicas de la red. En caso de que se encuentre en trámite de renovación se deberán presentar los documentos de radicado donde conste el trámite de renovación

Si la oferta es presentada por consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser acreditado por el integrante que certifique la sede, sucursal o agencia en los lugares de ejecución del contrato, situación que ser claramente señalada en el respectivo documento de conformación de la figura asociativa.

(…)

IV) DEL NUMERAL 1, CAPÍTULO IV- CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

SEDE

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva – Huila, a partir de los ofrecimientos realizados por el proponente, asignará hasta 25,5 puntos al proponente que ofrezca sede, sucursal o agencia en la ciudad de Neiva - Huila y en la ciudad Florencia – Caquetá, lugares de prestación del servicio con mayor área operacional.

En caso de consorcio o Unión temporal cualquiera de los integrantes puede acreditar la sede principal, sucursal o agencia en la ciudad de Neiva (Huila) y en Florencia (Caquetá)

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

REQUERIMIENTO	PUNTAJE
1. SEDE PRINCIPAL O SUCURSAL EN NEIVA Y FLORENCIA	
SEDE PRINCIPAL EN NEIVA Y SUCURSAL EN FLORENCIA	**25,5**
SEDE PRINCIPAL EN FLORENCIA Y SUCURSAL EN NEIVA	
SUCURSAL EN NEIVA Y SUCURSAL EN FLORENCIA	
2. SEDE PRINCIPAL EN NEIVA Y AGENCIA EN FLORENCIA	**19,01**
3. SEDE PRINCIPAL EN FLORENCIA Y AGENCIA EN NEIVA	**15,76**
4. SUCURSAL EN NEIVA Y AGENCIA EN FLORENCIA o viceversa	
SUCURSAL EN NEIVA Y AGENCIA EN FLORENCIA	**12,52**
SUCURSAL EN FLORENCIA Y AGENCIA EN NEIVA	
AGENCIA EN NEIVA Y AGENCIA EN FLORENCIA	

La evaluación de la sede se realizará mediante la verificación de la Resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y certificado de existencia y representación legal, donde conste que el proponente tiene su sede principal, sucursal o agencia en la ciudad de Neiva - Huila y en Florencia - Caquetá.

NOTA 1: Los proponentes plurales deberán presentar el Anexo No. 11- ofrecimiento de sede.

NOTA 2: La entidad se reserva el derecho de visitar la sede, sucursal o agencia en la ciudad de Neiva y Florencia y verificar la información suministrada y su funcionamiento administrativo y operativo.

NOTA 3: El proponente deberá aportar copia de la autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de que trata el artículo 13 del decreto 356

de 1994. Si la misma se encuentra en trámite de renovación, deberá acreditarlo, advirtiendo que el mismo no podrá afectar la prestación del servicio ni la ejecución del contrato.

NOTA 4: La Dirección Seccional de Administración Judicial Neiva, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

V) DEL REQUISITO DE EQUIPO HUMANO. NUMERAL 2.3. DEL ANEXO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

2.3. EQUIPO HUMANO (10 puntos)

El proponente deberá acreditar personal de vigilancia con curso o formación en lenguaje de señas nivel básico y/o intermedio y/o avanzado con una intensidad de (40) horas y Norma en Competencia Laboral de Controlar Accesos, de acuerdo con normativa de seguridad privada expedido por el SENA o por una entidad acreditada por la ONAC.

El proponente deberá demostrar que el personal ofrecido está acreditado en el aplicativo APO De la Superintendencia de vigilancia.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS
Más de treinta (30) guardas de seguridad	10 puntos
Diez (10) guardas de seguridad	5 puntos
Cinco (5) guardas de seguridad	3 puntos
El proponente que ofrezca menos de cinco (5) o no oferte guardas de seguridad.	0 puntos

(…)

VI) DE OFICIO.

La Entidad de oficio adiciona los anexos No. 10 y 11 para el ofrecimiento de los criterios que otorgan puntaje de sede (Anexo No. 11 para proponentes plurales) y capacitaciones (Anexo No. 10)

Los demás términos y condiciones que no se hayan modificado en la presente Adenda, se ratifican como aparecen en el anexo complementario del pliego definitivo del proceso LP-05 de 2022.

Expedida en Neiva (Huila), el día nueve (09) de noviembre de 2022.